



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de Mayo del 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en estos autos caratulados:
"CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA
INCOMPATIBILIDAD AGTE GONZALEZ JOVANOVIH ROMINA (FIDUCIARIA
DEL NORTE S.A. / I.N.S.S.S.E.P) ,Expte N° 3465/18 , iniciado con nota
elevada a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas por parte de la
Contaduria General de la Provincia mediante el cual pone en conocimiento
supuesta incompatibilidad de la Dra. Jovanovich Gonzalez Romina, DNI N°
31.309.425 quien solicita a la Asesoría Legal del InssseP, consulta sobre su
supuesta incompatibilidad en sus funciones,dado que su relacion laboral es la
siguiente :

1) Es personal de la FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.
bajo el regimen de contrato de trabajo en el marco del convenio colectivo N°
130/75,

Que por memorandum interno de fecha 26 de febrero
del 2016., Fiduciaria del Norte S.A. autorizó a la afectación transitoria al
InssseP a la Dra. Jovanovich , para el asesoramiento de Fideicomisos en el
marco del organismo, aceptándose la misma por Resolución de Presidencia n°
939/16 de Directorio del Insssep,

2) Por Resolución N° 1426/17 del Directorio del
InSSSeP se la designa como Personal de Gabinete para cumplir funciones
como gerente de seguros .

Conforme a lo requerido en relación a la supuesta
situación de incompatibilidad de la agente Dra. Jovanovich; es dable destacar
que el pertenecer a la Fiduciaria del Norte SA corresponde aplicar la ley 1128 A
(antes 4865) Ley de incompatibilidad , que establece en el Artículo 1º: "No
podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo,
ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con
respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos
aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales
o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones
determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957 - 1994 o leyes



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS



especiales".

A su vez el Artículo 3º: "Son incompatibles el ejercicio de dos o más cargos de personal de gabinete y el cargo de personal de gabinete con el empleo de planta permanente de la Administración Pública Provincial y Municipal, salvo que por este se haya solicitado y obtenido licencia sin goce de haberes".

Que la situación de la agente Jovanovich en su relación de dependencia en la F. del N. S.A se encuadra dentro de los términos de la ley 1128 / A por aplicación de su Artículo 4º: "A los efectos de esta ley, **se considera empleo o función a sueldo provincial o municipal, aquellos establecidos por leyes de escalafón, estatutos o equivalentes como cargos** aun temporarios- de la administración pública, ya sea de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, municipalidades, organismos descentralizados, autárquicos, **empresas o sociedades del Estado, o en las que este sea parte**". En tal sentido, el CCT de aplicación el a F. del N SA es equivalente o bien se encuentra equiparado al empleo establecido por Escalafon o Estatuto.-

Al efecto, esta FIA ha sentado criterio respecto de la naturaleza jurídica de la F. del N. SA, la que sin perjuicio de su condición de Sociedad Anónima, no escapa al cuadro normativo previsto en el Régimen General de Incompatibilidades y en le Régimen de Etica y Transparencia en la Función Pública ley 1341 A (Expte. N° N°3313/17 - caratulado: "**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. VAZQUEZ ALICIA CEFERINA (LABORATORIOS CHAQUEÑOS S.A. - FIDUCIARIA DEL NORTE S.A) Resolución N° 2212/18.**")

A su turno a fs. 12 obra declaración informativa de la agente quien expuso: "...soy personal de Fiduciaria del Norte S. A ...fecha de ingreso el 1 de Febrero del 2010, bajo el Regimen de Contrato de Trabajo en el marco del Convenio Colectivo de Comercio. En Fecha 26 de Febrero del año 2016 Fiduciaria del Norte dispuso la afectación transitoria al INSSSEP para cumplir funciones relacionadas a los servicios prestados por la Empresa .Que dicha afectación no afectó la naturaleza de mi prestación para la Empresa. A partir del 1 de mayo del 2017, fui designada para cumplir funciones como Gerente de Seguros de InSsSeP bajo la modalidad de Personal de Gabinete y mientras perdure en el cargo la autoridad designante o el cese de la misma .



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Mis horarios de prestación de servicios en cada lugar de trabajo es Matutino (6:30 hs aproximadamente hasta las 13) en San Martín 260 Gerencia de Seguros de InSsSeP y Vespertino en 9 de Julio 347 Organismo Central Directorio de InSsSeP - percibiendo mi sueldo por Fiduciaria y por InsSseP. ... Soy abogada con especialización en Asesoramiento de Empresas, en InSSSeP no percibo mayor dedicación, si percibo título y fiduciaria tiene el regimen de empleados de comercio, no se abona títulos ni bonificaciones. Que las bonificaciones que percibo por InsseP , son las previstas en la Resolución N° 1426/17".-

Respecto de la figura del personal de gabinete, el mismo se encuentra normado la Ley 292 A (antes Ley 2017) la que en su art.4° clasifica al personal de planta permanente y transitoria; y establece que al personal de gabinete comprende a los agentes que cumplen funciones de colaboradores o asesores directos del gobernador, vice gobernador, ministros, secretarios de estado, subsecretarios y **presidentes de organismos descentralizados y/o autárquicos**, y sus relaciones con el estado provincial se regirán por lo que disponga la ley que norma sus derechos y obligaciones".

A su vez, la Ley 293 (ante Ley N° 2018) respecto del personal de gabinete dice en sus artículos 15 y sgtes. "entiendese como personal de gabinete a los agentes que cumplen funciones de asesores o colaboradores directos del gobernador, ... y presidentes de organismos descentralizados y autárquicos. Solo podrá ser designado en cargos creados previamente para tal fin con expresa indicación de las funciones específicas a desarrollar. Cesarán automáticamente al termino de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan. No podrán ser adscriptos transferidos ni designados a cumplir funciones para las cuales no fueron nombrados. Tiene las obligaciones de cumplir y hacer cumplir las instrucciones de su superior dentro de los horarios, modalidades y forma de trabajo que le sean fijados teniendo presente el mejoramiento y eficiencia permanente del servicio. y tiene los derechos previstos en el artículo 23 incisos 6; 9; 14; 15; 16; 17; 18 y 31 de la ley .2017 (Hoy Ley N° 292 A).

Asi las cosas, esta FIA- en el marco de competencia atribuida por ley-opina que la Dra. Jovanovich **se encuentra en incompatibilidad** ante el desempeño 1) del cargo de personal con CCT en la Fiduciaria, y 2) el desempeño como Personal de Gabinete dispuesto por Resolucion 1426/17 de



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Presidencia del Insssep.

Que, sin perjuicio de lo antedicho, respecto de su primera situación de revista como Personal de la F. del N. y "afectada" al InSSSeP, no existía en tal caso particular una Incompatibilidad, ni impedimento legal para tal situación, la cual luego se desfigura ante la celebración de un Contrato de Gabinete en el InSSSeP.-.

Que, analizando la cuestión de fondo la Dra. Jovanovich se encuentra en incompatibilidad al desempeñar un cargo como personal de planta de la Fiduciaria y un personal de gabinete en el InSSSeP, debiendo por lo tanto solicitar licencia sin goce de haberes en su lugar de origen para poder desempeñarse en el InSSSeP bajo la modalidad de Gabinete (ver art. 3 de la ley 1128 A ya citado).

Asimismo la Dra. Jovanovich Romina Gonzalez , deberá adecuar su situación a derecho , conforme la reglamentación vigente y/o en su defecto solicitar licencia sin goce de haberes , conforme el art. 3° de la Ley 1128 - A .

Por lo que atento a los considerando de la misma y facultades otorgadas por las presentes , la Fiscal General Subrogante.

RESUELVE:

1) DETERMINAR que la agente Dra. Gonzalez Jovanovich Romina, DNI N°31.309.425 se encuentra en incompatibilidad ante la prestación de servicios en el INSSSEP como Personal de Gabinete en la Gerencia de Seguros y simultáneamente como personal de la Fiduciaria del Norte S.A..

2) LIBRAR Oficio a la Fiduciaria y al INSSSEP , a los efectos de hacerle saber la presente Resolución.

3) Librar oficio al Registro de Empleos y funciones a sueldo a lo fines del art. 15 de la Ley 1128 -A.-

RESOLUCION 2236



Dra. Susana del Valle Espar Mendez
Fiscal General Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas